DIANA CARMENZA JARAMILLO JARAMILLO
Abogada especialista en Derecho Administrativo y Conciliación
U DE A

Rionegro, Noviembre 05 de 2020

Señor
JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
E. S. D.

REFERENCIA: Verbal. Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante: JUAN CAMILO COLMENARES ARBOLEDA
Demandado: JHON JAIRO VASQUEZ ESTRADA
Radicado: 2020-00196
ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

DIANA CARMENZA JARAMILLO JARAMILLO, mayor y domiciliada en Rionegro, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.444.905 y portadora de la tarjeta profesional No. 107.780 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de mandataria especial del señor **JHON JAIRO VASQUEZ ESTRADA**, por medio del presente escrito, me permito contestar la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho ente compañeros permanentes y Sociedad Patrimonial y su disolución incoada por el señor JUAN CAMILO COLMENARES ARBOLEDA, en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: Es cierto, por cuanto la convivencia entre los señores Jhon Jairo Vasquez y Mabel Arboleda inició el día 09 de octubre de 2009 y finalizó con la muerte de la señora Mabel el 14 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Es cierto,

TERCERO: Es parcialmente cierto. En cuanto a la conformación de la sociedad patrimonial; y en especial lo referente a los dos bienes inmuebles, únicos bienes que la conforman.
El demandado difiere frente a los avalúos asignados por el demandante a los bienes inmuebles, en el momento procesal oportuno los objetará.
Ahora, frente al saldo total del pasivo social, también difiere el demandado, toda vez que sostiene que no se tuvo en cuenta los créditos con BSC y Bancolombia, por valor de Cincuenta y Seis Millones Trescientos Ochenta Mil Pesos ($56.380.000.oo).
Así, BCS $29.575.000, Bancolombia $26.804.228.
Anexo los certificados bancarios correspondientes al pasivo, declarado.

Centro Comercial Banco Ganadero, Oficina 310 (Rionegro – Antioquia)
Celular: 313 644 98 58
E-mail: abogadajaramillo@outlook.es

Cuarto: Es cierto

2. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

No hay oposición del notificado, señor JHON JAIRO VASQUEZ ESTRADA, a las pretensiones de la demanda, especialmente a que se declare la existencia de la unión marital de hecho, la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, y la consecuente disolución de la sociedad patrimonial.

PRUEBAS

Interrogatorio de parte:
Que se le formulará el demandante en la fecha y hora indicada por el Despacho.

Documentales
Se apreciarán en su valor los documentos aportados con la demanda y que reposan en el expediente; adicionalmente se allegan los siguientes:

- Certificado de BANCOLOMBIA
- Certificado del BCS

NOTIFICACIONES

El Demandante y su Apoderada: En las direcciones registradas en la demanda.

Demandado: Rionegro. Antioquia, Calle 41 A # 61 DD-56, Urbanización Villa Manuela, celular: 3122734183, correo: jjve1005@yahoo.com

Apoderada: Rionegro. Antioquia, Carrera 49 No. 50-59, oficina 310, Centro Comercial Banco Ganadero, celular: 3136449858
Dirección electrónica: abogadajaramillo@outlook.es

Del Señor Juez, atentamente,

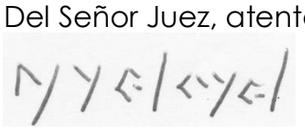

DIANA CARMENZA JARAMILLO JARAMILLO
T. P. No. 107.780 del C. S. de la J.

Centro Comercial Banco Ganadero, Oficina 310 (Rionegro – Antioquia)
Celular: 313 644 98 58
E-mail: abogadajaramillo@outlook.es

Rionegro, Noviembre 05 de 2020

Señor
JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
E. S. D.

REFERENCIA: Verbal. Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante: JUAN CAMILO COLMENARES ARBOLEDA
Demandado: JHON JAIRO VASQUEZ ESTRADA
Radicado: 2020-00196
ASUNTO: EXCEPCIÓN PREVIA

DIANA CARMENZA JARAMILLO JARAMILLO, mayor y domiciliada en Rionegro, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.444.905 y portadora de la tarjeta profesional No. 107.780 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de mandataria especial del señor **JHON JAIRO VASQUEZ ESTRADA**, por medio del presente escrito, estando dentro de la oportunidad procesal, me permito presentar LA EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE COMPETENCIA, la cual sustentaré, en los siguientes términos:

FALTA DE COMPETENCIA
La competencia viene dada no sólo por regla general de competencia territorial contenida en el artículo 28 del Código General del Proceso, sino también por el supuesto del numeral 2 de dicho artículo cuando expresamente indica “En los procesos de…declaración de unión marital de hecho…, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve”.

Para el caso que nos ocupa, el domicilio de los compañeros permanentes estuvo ubicado en el Municipio de Rionegro, Antioquia, en la calle 41 A # 61DD – 56, Urbanización Villa Manuela, desde el año 2012, fecha en la cual adquirieron el inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria número 020-71471 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, mediante escritura pública número 1503 del 03 de septiembre de 2012.

El domicilio común de los compañeros, aún lo conserva el señor Jhon Jairo Vásquez Estrada, teniéndose éste como su domicilio.

El demandante relaciona en su demanda, como domicilio del demandado Vásquez, La Finca El Palmar, en el municipio de Angelópolis Antioquia, es importante aclarar al Despacho que, a pesar de que este inmueble hace parte del activo de la sociedad patrimonial; nunca fue el domicilio ni de los compañeros permanentes, y menos aún, en la actualidad el domicilio del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Artículo 22, 28, 100 #1y 101 CGP.

PRUEBAS:
Documentales: Se aducen como pruebas de lo afirmado líneas arriba, lo siguiente:

- Declaración extrajuicio rendida por el demandado en enero de 2020, ante el Notario Segundo de Rionegro, en la cual indica su dirección de domicilio.
- La correspondencia que le llegaba a la señora Mabel Arboleda, en este caso de Banco de Occidente, en la que se puede observar que es en Rionegro, el lugar donde tenía su domicilio.

- El recibo de servicios públicos debidamente cancelado por el demandado Vásquez.
- Copia de la escritura pública número 1.503 del 03 de septiembre de 2012, adquisitiva del inmueble en el cual fijaron su domicilio los compañeros permanentes, en ésta expresamente se identifica por su nomenclatura y demás datos el inmueble mencionado.

Testimonios: Solicito al Señor Juez, se tenga como testigos de la dirección del domicilio común de los compañeros permanentes, el mismo que conserva el demandado Vásquez Estrada, a las siguientes personas:

- Paula Andrea Bermúdez Cañas: identificada con la cédula de ciudadanía número 43.830.352, domiciliada en Rionegro, en la calle 41 A No. 61 DD – 50 Villa Manuela, celular: 3104164378.
- Martha Elena Sepúlveda Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.994.619, domiciliada en Rionegro, en la calle 41 A No. 61 DD – 68 Villa Manuela, teléfono: 5631369.

ANEXOS:
Los documentos relacionados como prueba

Del Señor Juez, cordialmente

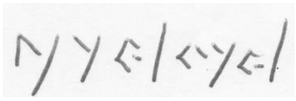

DIANA CARMENZA JARAMILLO JARAMILLO
T.P. 107.780 del C.S. de la judicatura

Señor

JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín

Proceso:	**Verbal. Declaración Unión Marital de Hecho**
Demandante:	**JUAN CAMILO COLMENARES ARBOLEDA**
Demandado:	**JHON JAIRO VASQUEZ ESTRADA**
Referencia:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

JHON JAIRO VASQUEZ ESTRADA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.504.921, domiciliado en el Municipio de Rionegro, de manera respetuosa me permito manifestar mediante el presente escrito que otorgo poder especial, amplio y sufic6iente a la abogada DIANA CARMENZA JARAMILLO JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.444.905, portadora de la Tarjeta Profesional No. 107.780 del Consejo Superior dela Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda instaurada en mi contra por el señor Juan Camilo Colmenares Arboleda.

Mi apoderada queda así mismo facultada para proponer excepciones, interponer recursos, recibir, conciliar, transigir, solicitar medidas preventivas, y en general para realizar todas las demás gestiones tendientes a la defensa de mis intereses y derechos tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme a la Ley 1564 de 2012 y en particular al artículo 77 y siguientes ibídem.

Favor reconocerle personería a la apoderada.

Atentamente.

JHON JAIRO VASQUEZ ESTRADA
C.C.70.504.921

Acepto.

DIANA CARMENZA JARAMILLO JARAMILLO
C.C. 39.444.905
T.P. 107.780 del C.S. de la Judicatura

NOTARIA 1 PRESENTACIÓN PERSONAL
Beatriz Helena Rendon Ospina
Notaria Primera del Circulo de Rionegro
ART. 68 DECRETO 960 DE 1970

Este memorial va dirigido a Juez Décimo de familia en Oralidad
Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Por John Jairo Vasquez Estrada
identificado(a) con ced. no. 70.504.921
T. Profesional (es) no. _____
Y declararon que la firma es solo suya y que El contenido del mismo es cierto en todas sus partes
Firma _____

NOTARIA PRIMERA
27 OCT 2020
DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

Escaneado con CamScanner

7 700207 490644

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 020-71471

CÓDIGO CATASTRAL: 615-1-01-010-271-00002-000-

CRISS

00000

UBICACIÓN DEL PREDIO: RIONEGRO ANTIOQUIA

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CALLE 41 A NUMERO 61 DD-56

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARIA	MUNICIPIO
1503	03	09	2012	ÚNICA	SABANETA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ACTO	PRECIO
0125	VENTA	$63.171.000
0203	HIPOTECA	$63.171.000
	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	$ 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
MATEO PIEDRAHITA VASQUEZ	C.C. 1.017.202.775
JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA	C.C. 70.504.921
ISAGEN S.A E.S.P	NIT 811000740-4

VENTA E HIPOTECA

DE: MATEO PIEDRAHITA VASQUEZ

A FAVOR DE: JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA

NUMERO: MIL QUINIENTOS TRES (1503)----------

En el Municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los TRES (03) dias----------

Del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil doce (2012), ante mí MARTHA LUCÍA CUARTAS VANEGAS, Notaria Única Círculo de Sabaneta, compareció el señor MATEO PIEDRAHITA VASQUEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.202.775, de Medellín, quien obra en su propio nombre y a quien la notaria indaga bajo la gravedad del juramento a) Si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual responde que es soltero sin unión marital de hecho y b) Si el inmueble objeto de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Fecha copia Sep 13/2012

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
Martha Lucía Cuartas Vanegas

Ca351260312

Escaneado con CamScanner

venta se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual responde que No se encuentra afectado a vivienda familiar y manifestó. ----------

PRIMERO: OBJETO: Que por medio del presente instrumento transfiere a título de venta a favor del señor **JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA,** mayor de edad, vecino de **Medellín,** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.504.921 de Itagüí, de estado civil soltero con unión marital de hecho; el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

LOTE NUMERO CINCUENTA Y DOS (52) MANZANA D URBANIZACION VILLA MANUELA CALLE 41 A NUMERO 61 DD-56: Con casa de habitación destinada a vivienda unifamiliar, ubicada en la zona urbana del Municipio de Rionegro, que mide 6.00 metros de frente por 9 metros de fondo, para un área total aproximada de 54 M2, por el FRENTE, que da al SUR, con antejardín y anden que lo separan /1a/ de zona de parqueos de la calle 41; por el OCCIDENTE, con lote Nro. 53 de manzana D; por el NORTE, con el lote Nro. 47 de la manzana D; y por el ORIENTE, con el lote Nro. 51 de la manzana D. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 020-71471 ----------

CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO: 615-1-01-010-271-00002-000-00000 ----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: ADQUISICIÓN. El inmueble fue adquirido por EL VENDEDOR por compra realizada al señor JORGE WILLIAM JARAMILLO ZULETA, según consta en la escritura pública número dos mil siete (2007) del ocho (8) de noviembre de dos mil once (2.011) de la notaria Primera (1ª) de Rionegro. Debidamente registrada.

TERCERO: LIBERTAD GRAVÁMENES: Garantiza el vendedor que el inmueble que se transfiere se encuentra libre de todo gravamen y limitaciones al dominio, tales como censo, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, embargo judicial, usufructo, pleito pendiente, hipotecas. ----------

CUARTO: PRECIO. Que el precio total de la venta asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M.L.C. ($63.171.000)** dinero que el comprador cancelara al **VENDEDOR,** con el producto de un crédito hipotecario a favor de **ISAGEN,** /S.A. E.S.P./ el cual se mencionara mas adelante en este mismo instrumento. ----------

PARAGRAFO: Manifiestan los otorgantes que los bienes objeto de enajenación

Escaneado con CamScanner

7 700207 479700

12-11-19

como los dineros que cobran, su valor tiene un origen de actividades licitas.

QUINTO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ENTREGA. Que con el otorgamiento de esta escritura las partes, cumplen satisfactoriamente el contrato de promesa de compraventa suscrito entre los mismos y que la entrega real, material y formal del inmueble ya fue realizada por el vendedor, con sus mejoras, anexidades, derechos y con todos sus usos, costumbres, o constantes en títulos anteriores, y que se obligan a responder por el saneamiento de la presente venta en todos los casos previstos por la ley.

SEXTO: GASTOS NOTARIALES: Los gastos que se causen con el otorgamiento de la presente escritura serán cancelados por ambas partes por mitades iguales, excepto el pago en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por el registro de la escritura, que será única y exclusivamente por cuenta del comprador y los gastos a que de lugar el pago de la Retención en la Fuente, serán asumidos única y exclusivamente por EL VENDEDOR.

Presente el señor **JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA**, de las condiciones civiles ya indicadas, a quien la notaria indaga bajo la gravedad de juramento, a) Si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual responde soy soltero con unión marital de hecho con la señora **LUZ MABEL ARBOLEDA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.059.278 de Medellín, y b) Si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual responde NO poseo otro inmueble afectado a vivienda familiar, De acuerdo a la Ley 258 de 1.996 **POR LO TANTO EL INMUEBLE QUE ADQUIERO QUEDARA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR AL FINAL DE LA ESCRITURA.**

Y además manifiesta que acepta la presente escritura y en especial la venta del inmueble que por medio de ella se le hace, aceptándola en forma expresa y que declara tener recibido el inmueble entera satisfacción de manos del vendedor.

HIPOTECA DE PRIMER GRADO

Compareció nuevamente el señor **JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.504.921 de Itagüí, de estado civil soltero con unión marital de hecho; y expuso:

PRIMERO: Que para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del contrato

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca351260311

de préstamo para vivienda No. 50434 suscrito por el exponente, **JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA,** el día 26 de julio de 2012, así como para asegurar el pago de otros títulos valores y en general los intereses corrientes, de mora y los gastos de cobranza que diere lugar como deudor, constituye hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **ISAGEN S.A. E.S.P.,** sobre el siguiente inmueble, el cual se hipoteca como cuerpo cierto: ----------

LOTE NUMERO CINCUENTA Y DOS (52) MANZANA D URBANIZACION VILLA MANUELA CALLE 41 A NUMERO 61 DD-56: Con casa de habitación destinada a vivienda unifamiliar, ubicada en la zona urbana del Municipio de Rionegro, que mide 6.00 metros de frente por 9 metros de fondo, para un área total aproximada de 54 M2, por el FRENTE, que da al SUR, con antejardín y anden que lo separan /la/ de zona de parqueos de la calle 41; por el OCCIDENTE, con lote Nro. 53 de manzana D; por el NORTE, con el lote Nro. 47 de la manzana D; y por el ORIENTE, con el lote Nro. 51 de la manzana D. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 020-71471 ----------

CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO: 615-1-01-010-271-00002-000-00000 ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente hipoteca se extiende a todas las mejoras y anexidades que el bien reciba en el futuro. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sólo para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca, el valor de la misma será de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M.L.C ($63.171.000),** que corresponde al valor del préstamo otorgado por **ISAGEN S.A. E.S.P.** ----------

SEGUNDO: Que adquirió dicho inmueble por compra a **MATEO PIEDRAHITA VASQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.202.775,** tal y como consta en este mismo instrumento, debidamente registrada en el **folio de matrícula inmobiliaria No. 020-71471.** ----------

TERCERO: Que el inmueble identificado en el Numeral Segundo de esta declaración no soporta ningún gravamen hipotecario. ----------

CUARTO: Que dicho inmueble no soporta gravamen o limitación al dominio como embargos, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, derechos de usufructo, uso y habitación. **QUINTO:** Que el préstamo hipotecario que le ha concedido **ISAGEN S.A. E.S.P.** al exponente **JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA,**

Escaneado con CamScanner

podrá transferirlo a terceros y que en caso de que otro trabajador de la Empresa pretenda subrogarlo en el mismo, se requiere la aprobación y autorización del Comité de Préstamos, previo el lleno de los requisitos establecidos en la respectiva Guía Administrativa Interna. **SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO** - Que reconoce y acepta el derecho de **ISAGEN S.A. E.S.P.** para declarar unilateralmente extinguido el plazo del préstamo garantizado por esta hipoteca y, por tanto, para exigir el pago de la totalidad del mismo, con intereses, accesorios, costos y gastos de cobranza judicial, honorarios del abogado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el inmueble aquí gravado fuese vendido sin autorización previa de **ISAGEN S.A. E.S.P.** b). Por comprobar **ISAGEN S.A. E.S.P.** información inexacta o falsa suministrada por el exponente **JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA**, con el fin de obtener el préstamo. c) Cuando el contrato de trabajo celebrado con **JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA** sea terminado unilateralmente por **ISAGEN S.A. E.S.P.** d) Cuando el dinero del préstamo haya sido invertido en objeto distinto a la compra del inmueble. e) En caso de mora en el pago de una o varias de las cuotas de amortización pactadas en el contrato de préstamo que se garantiza con la presente hipoteca. f) Si el inmueble hipotecado son perseguidos en todo o en parte por un tercero, en ejercicio de cualquier acción legal. **PARAGRAFO-** Que respecto de lo no previsto en esta cláusula sobre situaciones que dan lugar a la aceleración del plazo, tendrá plena aplicación lo acordado entre el exponente **JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA** e **ISAGEN S.A. E.S.P.** dentro del contrato de préstamo que se garantiza con la presente hipoteca. **SÉPTIMO:** Que serán a cargo de **JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA** todos los gastos notariales, de registro, impuesto departamental de rentas, etc., que se ocasionen por el otorgamiento de la presente hipoteca, incluidos los de su cancelación. - **OCTAVO:** Que para todo lo demás que surja posteriormente tienen plena vigencia las normas contenidas en la Guía Administrativa Interna de **ISAGEN S.A. E.S.P.** para Préstamos de Vivienda a sus empleados, la cual hace parte del contrato de préstamo de vivienda. -**NOVENO:** Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, confiere poder especial, hasta la cancelación total del crédito, al representante legal de **ISAGEN S.A. E.S.P.** para solicitar al señor Notario que, mediante escritura pública, se sirva expedir una copia sustitutiva con igual mérito. Presente el Doctor: **LUIS FERNANDO LONDOÑO MEJÍA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.547.648, expuso: 1) Que en las declaraciones que a continuación hace, obra en su condición de Gerente Administrativo y por tanto en nombre y representación de **ISAGEN S.A. E.S.P.** según poder que le ha otorgado el Gerente General, mediante escritura pública Nro. 980 del 23 de Julio de 2010 de la Notaría Única

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Escaneado con CamScanner

de Sabaneta, cuya fotocopia se anexa a la presente escritura. 2) Que acepta para la entidad que representa las obligaciones recíprocas de las partes y la hipoteca que a su favor se constituye por el presente instrumento.-**AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** Presentes nuevamente el señor **JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.504.921, a quien la Notaria indaga bajo la gravedad del juramento a) Si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual responde soy *soltero con union marital de hecho* = = con la señora **LUZ MABEL ARBOLEDA GIRALDO,** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.059.278 de Medellín y b) Si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual responde No poseo otro inmueble afectado a vivienda familiar. De acuerdo a la ley 258 de 1.996 **EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020-71471 QUEDARA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín, tomar nota de la presente afectación a vivienda familiar.**PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con lo establecido de la presente cláusula, para todos los efectos legales a que haya lugar, el comprador declara que la afectación a vivienda familiar no será oponible a ISAGEN S.A. E.S.P., por ser la entidad que financio la adquisición del inmueble objeto de este contrato. Por tal motivo se le solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos, registrar la afectación a vivienda familiar en el Certificado de libertad y tradición de este inmueble con posterioridad a la hipoteca. -**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que presentaron para la elaboración de la presente escritura, en los cuales sus nombres aparecen así: **MATEO PIEDRAHITA VASQUEZ, JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA Y LUIS FERNANDO LONDOÑO MEJÍA.** **PARAGRAFO TERCERO:** LA SUSCRITA NOTARIA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LES ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES LA OBLIGACIÓN DE LEER Y CONSTATAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA, PUES CUALQUIER CORRECCIÓN POSTERIOR IMPLICARA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PUBLICA QUE LA COSTEARAN LOS MISMOS OTORGANTES.---------- **PARÁGRAFO TERCERO:** A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura en la Oficina de Registro correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ---------- **PARÁGRAFO CUARTO:** De acuerdo a la Ley 675 de 2001, LA NOTARÍA SOLICITÓ A LOS VENDEDORES EL PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO ESTOS QUE EL INMUEBLE, NO TIENE PREVISTO EL CARGO DE ADMINISTRACION, POR EXPENSAS COMUNES, MANIFESTANDO ----------

Escaneado con CamScanner

7 700207 490675

VENDEDOR Y COMPRADOR QUE EN CASO DE APARECER DEUDAS SE CONSTITUIRAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. ---------------------

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO. SE ADVIERTE SU REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL.--

Derechos notariales $ 454.468==== Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011. IVA $146.510==================================

RETENCIÓN EN LA FUENTE $631.710===LEY 55 DE 1985. Recaudos para la Superintendencia $9.635==Recaudos para el Fondo Especial de Notariado /$9.635/====

ANEXOS: PAZ Y SALVOS DE IMPUESTO PREDIAL, VALORIZACIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO NÚMERO 3742 EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, EL DIA 03 DE /SEPTIEMBRE/===== DE 2012, VALIDO HASTA EL 03 DE OCTUBRE DE 2012, A NOMBRE DE PIEDRAHITA VASQUEZ MATEO, DIRECCIÓN: CALLE 41 A NUMERO 61 DD-56, AVALÚO $ 22.693.679. ---------------------

Se extendio en las hojas numeros: 20749064/ 20747970/ 20747971/ 20749067.= =

Enmendados: 09, SEPTIEMBRE, separan, Primera, VASQUEZ, 3742, PUBLICO, 03, OCTUBRE, si vale.= =

Entre lineas: /la/, /$9.635/, /SEPTIEMBRE/, si vale.= = = = = = = = = = = = = = = =

Entre lineas: /S.A. E.S.P./, si vale.= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

==

Enmendados: soltero con union marital de hecho, si vale.= = = = = = = = = =

==

LUZ MABEL ARBOLEDA GIRALDO

C.C. 43059278

DIRECCION: CL 41A # 61DD56

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleada

TELEFONO: 2888888 EXT 125

REPÚBLICA DE COLOMBIA · NOTARÍA ÚNICA DE SABANETA ANT. · GARCÍA CUARTAS VANEGAS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca351260309

Escaneado con CamScanner

ES SEGUNDA Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA **No 1503** DE **SEPTIEMBRE 03 DE 2012 DE** LA NOTARIA UNICA DE SABANETA Y CONSTA DE **CUATRO (04)** HOJAS UTILES Y SE DESTINA PARA **INTERESADO**

SABANETA, ENERO 16 DE 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ÚNICA DE SABANETA NOTARÍA ÚNICA DE SABANETA ANT. MARTHA LUCÍA CUARTAS VANEGAS

MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS

NOTARIA UNICA DE SABANETA

Escaneado con CamScanner

ISAGEN
ENERGÍA PRODUCTIVA

Medellín, 16 de enero de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que el señor JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.504.921, en la actualidad tiene un préstamo de vivienda con un saldo de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS M.L. ($47.235.113), dicho valor corresponde a capital al 31 de diciembre de 2019.

A continuación, se relacionan los datos de la cuenta recaudodora:

NIT ISAGEN: 811.000.740-4
Cuenta: 00154748300 ahorros Bancolombia.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos en el teléfono (574) 325 77 25.

Cordial saludo,

DIANA LUCIA BALLESTEROS CUARTAS
Profesional de Compensación

Escaneado con CamScanner

FEISA
Facilitador de Sueños

EL FONDO DE EMPLEADOS FEISA

CERTIFICA QUE:

El señor **JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA** identificado con número de cédula de ciudadanía **70.504.921,** es asociado al Fondo de Empleados FEISA y a la fecha tiene un crédito de consumo Inversión Inmobiliaria obligación No. 189377 con saldo total de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS **($116.149.588).**

Este certificado es estrictamente comercial, no exime a su destinatario del cumplimiento de los requisitos de la Ley y los reglamentos establecidos por el Fondo.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Medellín, 16 de enero de 2020

Cordialmente,

BEATRIZ ELENA MUNERA ÁLVAREZ
Coordinadora Financiera

Elaboró: Natali Martinez Alvarez

DMMC

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)
DECLARACION EXTRAPROCESO No. 27

En Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Siete (07) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), ante el Despacho del suscrito Notario Segundo de esta ciudad, compareció de manera voluntaria:**JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 70.504.921, con el objeto de rendir declaración sobre los aspectos que adelante se determinan, de conformidad a lo previsto en el decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y los artículos 187 y 188 del Código General del Proceso. El(La)(Los) compareciente(s) manifiesta(n) que rinde(n) la declaración bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asume, prometiendo decir la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de la misma y para el efecto exponen: ----------
-**PRIMERO:** Me llamo **JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA,** nacido en Medellín (Ant.); de ocupación: Pensionado, de estado civil soltero por viudez , domiciliada en calle 41 A numero 61DD -56 Barrio Villa Manuela del municipio de Rionegro (ant), tel. 3122734183----------
SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos: en calidad de esposo de **LUZ MABEL ARBOLEDA GIRALDO**, fallecida el dia 14 de diciembre del 2019, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadania número 43.059.278, solicito la Historia Clínica de mi esposa **LUZ MABEL ARBOLEDA GIRALDO**, ante la la entidad correspondiente, la cual se requiere para tramites legales----------
ESTA DECLARACIÓN SE EXPIDE CON DESTINO A: **TRÁMITES LEGALES.** ----------
No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada y en constancia se firma una vez leída y aprobada; se observó lo de ley. El Notario certifica que la compareciente son personas hábiles e idóneas para declarar, además que la diligencia fue tomada a ruego e insistencia y conforme a los insertos allegados por las partes interesadas.- O.R. Resolución 691 del 24 de enero del 2019 SNR Derechos Notariales: $13.100,oo; IVA: $2.489,oo. ----------

La declarante,

JOHN JAIRO VASQUEZ ESTRADA
C.C. N° 39.441.513

EL NOTARIO

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE RIONEGRO
SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Estado de Cuenta - CUENTA CORRIENTE

LUZ MABEL ARBOLEDA GIRALDO
CL 41 A # 61 D D - 56 BR EL PORVENIR
RIONEGRO - ANTIOQUIA

8235

PMD008208

1

1/1

CUENTA No. 490-83304-3
FECHA DE CORTE: 31/01/2020

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

TASA SOBREGIRO	TASA E.A
Tasa de Interés	27,97%

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	3,014.81
+ 0 CREDITOS	.00
- 3 DEBITOS	3,014.81
SALDO ACTUAL	.00
SALDO PROMEDIO	875.37

Accede a nuestros Canales Digitales Banco de Occidente Móvil y Portal Transaccional y realiza todas tus transacciones sin salir de tu casa u oficina. Estimado(a) cliente, le informamos que algunas de las tarifas asociadas a los productos de Tarjeta Débito y Tarjeta Crédito se encuentran exentas de cobro a partir de enero de 2020. Le invitamos a consultar estos cambios en nuestra Página Web: wwww.bancodeoccidente.com.co, los cuales se encuentran disponibles para su consulta.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
10	CARGO PARA DEJAR EN CEROS CUENTA	M429022	3,002.00	0.00	12.81
10	GMF	0000000	12.01	0.00	0.80
14	CARGO POR OTROS CONCEPTOS SIN GMF	M429061	0.80	0.00	0.00